

SECRETARÍA. Bogotá D.C. seis (06) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00025** de **JUANA LUCIA CORTES** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**, informando que conforme a lo ordenado en audiencia del dieciséis (16) de enero de 2023 la accionada Colfondos S.A., allegó historia laboral de la actora y que obra memorial con manifestación de la parte actora respecto del trámite de notificación de la demandada Porvenir S.A. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, se **INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la documental allegada por Colfondos S.A. contentiva de la historia laboral de la actora (Arch.38).

Conforme a lo ordenado en auto anterior, la actora allegó memorial manifestando al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada **PORVENIR S.A.** y aportó las evidencias correspondientes, como también la acreditación de las comunicaciones remitidas.

Por lo tanto, es del caso advertir que en el expediente se constata que la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, dio acuse de recibo de la notificación enviada

por la parte actora (Arch. 31 fl. 04), donde se visualiza “*Porvenir S.A. acusa recibido de esta notificación la cual se entenderá surtida en la fecha y hora de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día hábil (...)*”

Así las cosas, encuentra este Despacho que la accionada **PORVENIR S.A.** fue notificada en legal forma, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, empero se abstuvo de pronunciarse acerca del libelo y en ese sentido se tendrá por no contestada la demanda y se citará a la parte para la continuación de la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la documental allegada por Colfondos S.A. contentiva de la historia laboral de la actora (Arch.38).

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: CÍTESE a las partes para la celebración de la **CONTINUACIÓN** de la **AUDIENCIA de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el art. 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

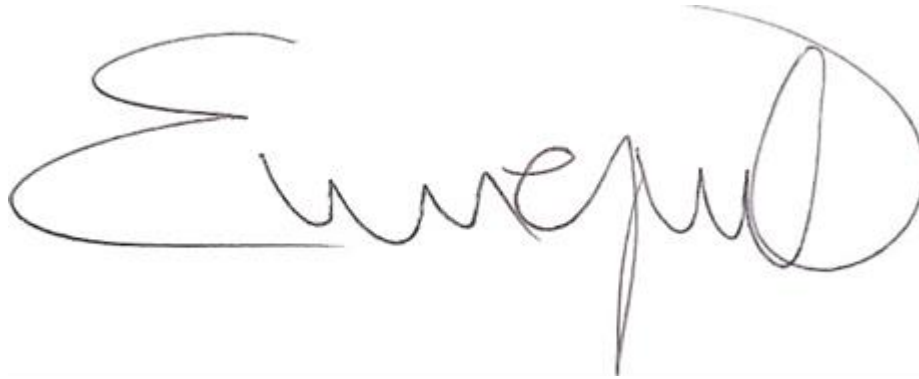
Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 96 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria